



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla **06 MAR 2018**

Señores
HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en la solicitud radicada en esta entidad bajo el consecutivo N°0000942 del 30 de enero de 2018 no se indicó una dirección para recibir comunicaciones, la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 000933 de fecha 22 de febrero de 2018** emitido por el Director General. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **06 MAR 2018** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **12 MAR 2018**

La notificación del **Oficio C.R.A N° 000933 de fecha 22 de febrero de 2018**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **13 MAR 2018**

Anexo: copia del citado oficio.

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *VC*
Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada. *GA*
V B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 22 FEB. 2018

3-000933

Señores.
HABITANTES MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.
La Ciudad.

Ref.: Su Oficio – Solicitud de Ejecutoria de la Resolución N° 2018-01-11-001. Radicación: R-0942 de fecha 30/01/2018.

Cordial saludo,

El presente es con el fin de informarle que de acuerdo a lo establecido por la Ley 99 de 1993, Art. 30, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, tiene como objeto principal "la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del medio Ambiente".

Nótese que el artículo anterior hace referencia al medio ambiente y los recursos naturales renovables, entendiéndose el primero – medio ambiente, como un sistema formado por un conjunto de elementos naturales y artificiales que interactúan con los seres vivos y que son modificados por las acciones de estos, y el segundo – recursos renovables, como aquellos que se pueden restaurar por procesos naturales a una velocidad superior a la del consumo por los seres humanos.

Revisada la solicitud o queja de la referencia, se hace mención a la no aplicación por parte de la Alcaldía de Puerto Colombia- Atlántico, de la Resolución N° 2018-01-11-001, por la cual resuelve de manera negativa el traslado de un parqueadero, a una zona la cual no es permitida por qué infringiría el POT.

Finalmente, es oportuno indicar que usted deberá esperar el tramite impartido por la Alcaldía de Puerto Colombia- Atlántico, dado la competencia en el presente asunto.

Atentamente,

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General CRA

Proyectó: Antonio Verhelst - Asesor Legal Ext.
Revisó: Kareem Arcón - Supervisor
Revisó: Liliana Zapata - Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección

Calle 66 N° 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

